



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

1.- Sería del caso efectuar el control de legalidad pretendido, de no ser porque en el estado actual del asunto ninguna irregularidad capaz de nulificar el proceso se verifica; sin embargo, y de cara a los pedimentos advertidos por el procurador judicial del extremo ejecutado, se dispondrá:

1.1.- Ordenar por conducto de la Secretaría de este Despacho, proceder a dar inmediato cumplimiento al proveído adiado febrero 12 de 2021 [Folio 28, Cuaderno 03, Derivado 01], en tanto de lo verificado en el expediente, no obra cumplimiento a la orden impartida. Si bien es cierto, en mayo 14 de 2021 se elaboró el oficio No. 828 [Folio 40, Cuaderno 03, Derivado 01], también lo es que este no fue remitido a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en cumplimiento de los lineamientos contenidos en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 [antes canon 11 Decreto 806 de 2020].

Lo anterior, sin perjuicio de que la parte interesada, se sirva tramitarlo bajo las directivas contenidas en la Instrucción Administrativa No. 5 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

1.2 En firme, reingrese al Despacho para calificar la viabilidad del asunto ante la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta capital para que allí, en cumplimiento de las exigencias legales, se impulse la etapa de recaudo dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Exp. Ejecutivo 13-2001-00545-00
Banco Comercial AV Villas Vs. Rosalbina Forero Amórtegui y otro
Control de legalidad

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f71c6e8abad451a9a9765d52a7f2559283502addcdb0a3a29aca4569608c411**

Documento generado en 26/07/2023 03:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>